

Agosto de 2021

EL COMITÉ OFICIAL DE ACREEDORES NO ASEGURADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ET AL.

c/o Paul Hastings LLP, 200 Park Avenue, New York, New York 10166

A los Tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas de Clase 58 CW, Reclamaciones de Dominio Eminente de Clase 54, y/o Reclamaciones Generales No Aseguradas de Clase 66 SRE:

El Comité Oficial de Acreedores No Asegurados (el “Comité”),¹ nombrado en los casos de Título III del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ciertos de sus instrumentalidades (colectivamente, los “Deudores”),² le escribe en conexión con la solicitud de los Deudores por su voto en relación al aquí incluido propuesto *Séptimo Enmendado Conjunto Plan de Ajuste del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et al, bajo el Título III* con fecha del 30 de julio de 2021 (el “Plan”).³ Usted debe leer cuidadosamente todo el material que acompaña esta carta (que puede ser suplementado, la “Carta del Comité”), incluyendo las instrucciones para completar y enviar su Boleta de Votación. Todas las Boletas deben ser **recibidas** por el Agente de Reclamaciones y Notificaciones para el **4 de octubre de 2021 a las 5:00 p.m. (Hora Estándar del Atlántico)** (la “**Fecha Límite de Votación**”) para ser contado.

EL COMITÉ HA ALCANZADO UNA TRANSACCIÓN GLOBAL CON LA JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO (LA “JUNTA DE SUPERVISIÓN”) SOBRE LOS TÉRMINOS DEL PLAN. POR CONSIGUIENTE, EL COMITÉ APOYA EL PLAN Y URGE A LOS TENEDORES DE RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS DE CLASE 58 CW, DE RECLAMACIONES DE DOMINIO EMINENTE DE CLASE 54, Y DE RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS DE CLASE 66 SRE QUE VOTEN PARA ACEPTAR EL PLAN.

¹ El Comité es el comité oficial de acreedores no asegurados de todos los Deudores de Título III, excepto la AEP y COFINA.

² Los Deudores en estos casos de Título III, junto con el número de caso de Título III respectivo de cada Deudor y los últimos cuatro (4) dígitos del número de identificación fiscal federal de cada Deudor son (i) Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Caso de Quiebra No. 17-BK-3283 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de identificación fiscal federal: 3481); (ii) Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (“COFINA”) (Caso de Quiebra No. 17-BK-3284 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de identificación fiscal federal: 8474); (iii) Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“HTA”) (Caso de Quiebra No. 17-BK-3567 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de identificación fiscal federal: 3808); (iv) Sistema de Retiro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“ERS”) (Caso de Quiebra No. 17-BK-3566 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de identificación fiscal federal: 9686); (v) Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“PREPA”) (Caso de Quiebra No. 17-BK-4780 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de identificación fiscal federal: 3747); and (vi) Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico (“PBA”) (Caso de Quiebra No. 19-BK-5233 (LTS)) (últimos cuatro dígitos de identificación fiscal federal: 3801) (los números de casos de Título III son listados con números de Caso de Quiebra debido a limitaciones de programas).

³ Todos los términos en mayúsculas utilizados, pero no definidos en esta carta, tienen las definiciones establecidas en el Plan.

A. Introducción

El Comité es fiduciario a tenedores, como tú, de reclamaciones no aseguradas⁴ contra los Deudores, y ha trabajado incansablemente durante los casos de Título III de los Deudores para proteger sus intereses. Entre otras cosas, el Comité ha objetado miles de millones de dólares en reclamaciones de bonos en un esfuerzo para liberar más recursos para el pago de acreedores no asegurados, y ha luchado para más transparencia y responsabilidad en los procedimientos de Título III.

Los miembros del Comité fueron designados por el Síndico de los Estados Unidos, una unidad del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, para representar los intereses de todos los acreedores generales no asegurados del Estado Libre Asociado y el SRE (y otros deudores bajo el Título III de PROMESA), en su capacidad fiduciaria. Estos acreedores no asegurados incluyen, por ejemplo, empleados, acreedores comerciales y proveedores de servicios, entidades con reclamos por daños otorgados por un tribunal, y reclamos de reintegros. Los siete miembros del Comité sirven sin remuneración y representan una amplia sección transversal de la clase general no asegurada. Los miembros del Comité incluyen proveedores de bienes y servicios, reclamantes de litigios y uniones obreras, entre otros.

B. Recomendación del Comité

Al Comité le place informar que, como resultado del proceso de mediación, ha alcanzado una transacción global con la Junta de Supervisión, la cual se refleja en el Plan y documentos relacionados.

El Plan toma en consideración la situación financiera del Estado Libre Asociado y, en ese aspecto, provee recuperaciones significantes para tenedores de las Reclamaciones Generales No Aseguradas de Clase 58 CW permitidas⁵ y para tenedores de las Reclamaciones de Dominio Eminente de Clase 54 permitidas como sigue:⁶

- El Plan provee una consideración agregada para o en beneficio de las Reclamaciones Generales No Aseguradas CW permitidas, las Reclamaciones de Dominio Eminente permitidas, y Reclamaciones de Conveniencia permitidas, que consiste en:
 - la cantidad de \$575 millones en efectivo;⁷ y

⁴ Reclamaciones no aseguradas son reclamaciones no aseguradas por ninguna colateral.

⁵ Haber presentado una Prueba de Reclamo no significa automáticamente que usted recibirá una recuperación bajo el Plan. Solo las reclamaciones permitidas tendrán el derecho de recibir una recuperación.

⁶ El Comité avisa que el porcentaje final de su recuperación será determinado por la cantidad agregada de Reclamaciones Generales No Aseguradas de Clase 58 CW permitidas, Reclamaciones de Dominio Eminente en Clase 54, y Reclamaciones Generales No Aseguradas SRE en Clase 66. El Comité no puede proveer garantía alguna sobre la cantidad agregada de Reclamaciones Generales No Aseguradas CW, de Reclamaciones de Dominio Eminente, o de Reclamaciones Generales No Aseguradas SRE que finalmente sean permitidas o la tasa de recuperación que finalmente será alcanzada por un tenedor de este tipo de reclamación.

⁷ La consideración de \$575 millones en efectivo estarán disponible para financiar (a) las distribuciones a tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas CW permitidas y Reclamaciones de Dominio Eminente permitidas, (b) hasta \$15 millones para financiar el Fideicomiso de Acciones de Reintegración (la cual continuará las acciones de

- las recuperaciones netas de ciertas acciones de reintegración y recobro que serán continuadas por el Fideicomiso de Acciones de Reintegración.⁸

Esto representa un **aumento de aproximadamente \$414 millones** en la consideración en efectivo agregada en comparación con las versiones anteriores de los planes de ajuste presentados (en conjunto, el “Plan Previo”) (el cual proveía una consideración en efectivo agregada de aproximadamente \$161 millones).⁹

- Basado en el estimado de la Junta de Supervisión de la cantidad agregada de Reclamaciones Generales No Aseguradas CW permitidas y Reclamaciones de Dominio Eminente permitidas (*i.e.*, aproximadamente \$2.75 mil millones), **la consideración en efectivo agregada que estarán disponible bajo el Plan representa una tasa de recuperación efectiva de aproximadamente 20.9%** (o 20.4%, luego de tomar en consideración el financiamiento del Fideicomiso de Acciones de Reintegración por un monto de hasta \$15 millones).¹⁰ Bajo el Plan Previo, el porcentaje de recuperación correspondiente era de solo 5.1%.

Además, como parte de los esfuerzos del Comité y de la transacción global alcanzada, el Comité pudo aumentar el umbral para el trato de la Clase de Conveniencia (la cual provee a estos acreedores una recuperación de 100% debido a sus reclamaciones permitidas (sin intereses post-petición)) de \$10,000 por reclamo a **\$20,000 por reclamo**.

El Plan también incluye otras modificaciones para el beneficio de acreedores no asegurados, incluyendo que **representantes del Comité en la Junta del Fideicomiso de Acciones de Reintegración**¹¹ tendrán la oportunidad de participar en el proceso de reconciliación de reclamaciones en curso.

Además, el Plan establece que tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas SRE de Clase 66 recibirán su participación a *prorrata* de (i) la cantidad de \$500,000 en efectivo y (ii) la recuperación neta de ciertas acciones de reintegración. Basado en el estimado de la Junta de Supervisión de la cantidad agregada de Reclamaciones Generales No Aseguradas SRE

reintegración y recobro para el beneficio de las Reclamaciones Generales No Aseguradas CW y de Reclamaciones de Dominio Eminente), (c) los gastos asociados al trabajo de las reclamaciones por la Junta del Fideicomiso de Acciones de Reintegración, y (d) efectivo requerido para satisfacer las Reclamaciones de Conveniencia permitidas.

⁸ Las Reclamaciones de Dominio Eminente también tienen derecho a distribución de dineros depositados en el Tribunal de Primera Instancia relacionado a propiedad expropiada.

⁹ Bajo el Plan Previo, la consideración en efectivo agregada disponible para o en beneficio de tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas CW permitidas, de Reclamaciones de Dominio Eminente permitidas, y de Reclamaciones de Conveniencia permitidas consistía de (a) \$125 millones en distribuciones en efectivo, (b) el estimado del Comité de aproximadamente \$26 millones en distribuciones a Reclamaciones de Conveniencia, y (c) \$10 millones en fondos para el Fideicomiso de Acciones de Reintegración.

¹⁰ El porcentaje estimado de recuperación no tiene en cuenta (a) las recuperaciones netas del Fideicomiso de Acciones de Reintegración, ni, (b) en el caso de Reclamaciones de Dominio Eminente, la distribución de dineros depositados en el Tribunal de Primera Instancia relacionado a propiedad expropiada.

¹¹ Dos de los tres miembros de la Junta del Fideicomiso de Acciones de Reintegración serán elegidos por el Comité.

permitidas (las cuales se estiman en menos de \$500,000 en total), **la recuperación estimada para tenedores de estas reclamaciones es 100%.**

Por todas estas razones, el Comité recomienda que usted vote para aceptar el Plan.

El Comité reconoce que entrar en la transacción global con la Junta de Supervisión fue una decisión difícil, y el Comité también es consciente de que, aún bajo la transacción global, el porcentaje de recuperación de tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas CW permitidas y reclamaciones de Dominio Eminente permitidas no es tan alto como el porcentaje de recuperación de otros acreedores del Estado Libre Asociado.

No obstante, el Comité determinó que litigar la confirmación del Plan Previo no era preferible a aceptar la transacción global. Esto es así ya que, aunque el Comité entiende que tiene argumentos sólidos en oposición al Plan Previo, no había garantías de que el Comité hubiera prevalecido en sus impugnaciones al Plan Previo, y si sus impugnaciones fracasaban, la consideración en efectivo agregada para tenedores de Reclamaciones Generales No Aseguradas CW permitidas, Reclamaciones de Dominio Eminente permitidas, y Reclamaciones de Conveniencia permitidas hubieran sido sustancialmente mejor (*i.e.*, aproximadamente \$161 millones) que la consideración en efectivo agregada que se hará disponible bajo la transacción global (*i.e.*, \$575 millones). A la luz de la consideración sustancialmente más alta bajo el Plan (comparada el Plan Previo), el Comité, como fiduciario de todos los acreedores no asegurados del Estado Libre Asociado, determinó que sería preferible no “tirar los dados” y litigar la confirmación del Plan Previo.

C. Someter su Boleta de Votación

La Junta de Supervisión ha provisto la Boleta de Votación aquí incluida para los tenedores de reclamaciones en las Clases 54, 58 y 66 para votar para aceptar o rechazar el Plan y devolver de acuerdo con los procedimientos establecidos en la hoja de instrucciones de la boleta y la Declaración de Divulgación. **Favor de leer cuidadosamente las instrucciones en la Boleta y complete su Boleta en su totalidad antes de devolverla. Su Boleta tiene que ser devuelta para que sea recibida por el Agente de Votación antes de la Fecha Límite de Votación, *i.e.* 5:00 p.m. (Hora Estándar del Atlántico) el 4 de octubre de 2021.**

* * *

Las posiciones tomadas por el Comité en esta Carta son aquellas del Comité y/o sus asesores, y no han sido aprobadas ni respaldadas por el Tribunal de Quiebras. Cada acreedor (incluyendo los miembros individuales del Comité) deben tomar su propia decisión independiente sobre si el Plan es aceptable o no para ese acreedor, y debe consultar con su propio asesor legal y/o financiero antes de votar para aceptar o rechazar el Plan.

SE LE RECOMIENDA LEER DETENIDAMENTE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN Y EL PLAN. LA DESCRIPCIÓN DEL PLAN EN ESTA CARTA DEL COMITÉ TIENE LA INTENCIÓN DE SER SÓLO UN RESUMEN.

ESTA CARTA DEL COMITÉ NO DEBERÁ SER UTILIZADA PARA NINGÚN OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA EXPRESAR LAS OPINIONES DEL COMITÉ

SOBRE CÓMO VOTAR CON RESPECTO AL PLAN, Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA NO DEBE UTILIZARSE PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO. EL COMITÉ NO GARANTIZA NINGÚN RESULTADO PARTICULAR EN LOS CASOS DEL TÍTULO III DE LOS DEUDORES. EN PARTICULAR, EL COMITÉ NO PUEDE DAR GARANTÍA ALGUNA DE QUE LA CANTIDAD AGREGADA DE RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS CW, RECLAMACIONES DE DOMINIO EMINENTE, O RECLAMACIONES GENERALES NO ASEGURADAS SRE QUE FINALMENTE SERÁN PERMITIDAS, O LA TASA DE RECUPERACIÓN QUE FINALMENTE SERÁ ALCANZA POR UN TENEDOR DE ESTAS RECLAMACIONES.

ESTA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE, NI DEBERÁ SER INTERPRETADA COMO, UNA SOLICITUD POR NINGÚN MIEMBRO INDIVIDUAL DEL COMITÉ.

***EL COMITÉ OFICIAL DE
ACREEDORES NO ASEGURADOS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ET AL.***